

SECRETARÍA. JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO. Bogotá D. C., 8 de julio de 2022.

Se recibió acción de tutela de la oficina judicial de reparto, promovida por Gisela Andrea Pedraza Silva contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Francisco de Paula Santander. Paso al despacho para que el señor juez se sirva proveer.

German Antonio Espinosa
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022-203

Accionante: Gisela Andrea Pedraza Silva

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil y otro

Por competencia se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **Gisela Andrea Pedraza Silva**, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Francisco de Paula Santander por la presunta vulneración de sus derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso y ejercicio a cargos públicos.

Para establecer si se han desconocido los derechos que se alegan vulnerados, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Córrasele traslado del escrito de tutela al director de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al rector- representante legal de la Universidad Francisco de Paula Santander; para que en el término de las veinticuatro (24) horas siguientes a su notificación, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, se pronuncien acerca de los hechos expuestos por la accionante y envíen las pruebas pertinentes para sustentar sus argumentos defensivos.

Adviértase que cumplido el término aquí dispuesto se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Practíquense todas las demás diligencias que surjan de las anteriores pruebas y líbrense las comunicaciones que sean indispensables para resolver de fondo la presente acción de tutela.

Cumplido lo anterior retomen las diligencias al despacho para proveer, debiéndose allegar de manera oportuna los traslados que se reciban en la cuenta de correo institucional.

Notifíquese oportunamente a las partes lo aquí decidido.

Cumplase,



YEISSON ALEXANDER RAMÍREZ JOYA
Juez

Firmado de manera digital debido a la contingencia en materia de salud decretada por el Gobierno Nacional.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público